

A los miembros de la FIFA

Circular n.º 1481

Zúrich, 20 de marzo de 2015
SG/mav

Enmiendas a los Estatutos de la FIFA, el Reglamento de Aplicación de los Estatutos y el Reglamento del Congreso

Señoras y señores:

Como sabrán, el 63.º Congreso de la FIFA, celebrado en Mauricio los días 30 y 31 de mayo de 2013, aprobó la eliminación de los apdos. 1 y 2 del art. 77 de los Estatutos de la FIFA, así como las enmiendas a los apdos. 3 y 4 de dicho artículo, tal y como se les comunicó en la circular n.º 1460, y decidió que estas modificaciones entrarían en vigor el 1 de enero de 2015.

Tras su aprobación por el 64.º Congreso de la FIFA celebrado en Mauricio los días 10 y 11 de junio de 2014, las enmiendas a los Estatutos de la FIFA, el Reglamento sobre la Aplicación de los Estatutos y el Reglamento del Congreso, tal y como se presentaron ante dicho órgano, entraron en vigor el 11 de agosto de ese mismo año y han sido incluidas en los estatutos de la FIFA (edición de agosto de 2014). En este contexto, recordarán que el 64.º Congreso de la FIFA decidió que las nuevas disposiciones en materia de intermediarios no entrarían en vigor hasta el 1 de abril de 2015.

En vista de lo anterior, las enmiendas al art. 77 de los Estatutos de la FIFA, así como las nuevas disposiciones relativas a los intermediarios, han sido incluidas en la edición de abril de 2015 de los Estatutos de la FIFA, la cual adjuntamos para que puedan estudiarla.

Muchas gracias por su atención e inestimable colaboración.

Atentamente,

FIFA


Jérôme Valcke
Secretario General

Adj.: - Estatutos de la FIFA (edición de abril de 2015)

- c. c.: - Comité Ejecutivo de la FIFA
- Confederaciones
- Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD)